CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA Y SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. "SOMEDICAR"

CONTRATANTE: *HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

CONTRATISTA: *SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. "SOMEDICAR"*

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN SALUD EN EL HOSPITAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E*

VALOR: *NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (950.000.000)*

VIGENCIA: *A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026*

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: *SALAMINA, JULIO 01 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra, **SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. "SOMEDICAR"** NIT 900.317.858-9, debidamente inscrita en la Cámara de comercio de Barranquilla como consta en el certificado de existencia y representación legal anexa, bajo el número 153,264 del 15 de octubre de 2009, con domicilio en la ciudad de Barranquilla Carrera 36 B N° 79 A- 241, representada legalmente por **SHADYA JESSENNYS OZUNA DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.050.921.835 de Simiti Bolivar, en calidad de gerente y quien para efectos del presente contrato se denominará en adelante **SOMEDICAR** hemos determinado celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Felipe Suárez tiene una gran responsabilidad con la población del Norte de Caldas por ser hospital de referencia del Segundo Nivel de Atención, servicios que incluyen la práctica de procedimientos quirúrgicos, además del cumplimiento que debe dar a las EPS con quien se tienen los servicios contratados, según el portafolio de servicios ofrecido previamente. **2)** Se tiene un compromiso con el Ministerio de Salud y la protección Social ya que habilitó los servicios de cirugía de conformidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

con el Decreto 1011 de 2006 que rige el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud y las normas reglamentarias, especialmente la Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. **3)** De conformidad con el Programa de Ajuste Institucional adelantado en la institución durante el año 2004, con el apoyo del Ministerio de la Protección Social y la Dirección Territorial de Salud de Caldas y financiado por la Nación, fue necesario suprimir gran parte del plan de cargos que existían dentro de la planta de personal de la entidad, para dar paso a diferentes modalidades de vinculación contractual de personal. **4)** Teniendo en cuenta que el HOSPITAL es una Empresa Social del Estado y su objeto social lo constituye la prestación de servicios de salud, requiere del apoyo constante de personal profesional y técnico, no sólo en áreas asistenciales, sino administrativas para garantizar la adecuada prestación de los servicios que requiere la población. **5)** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia de contratación por las reglas del derecho privado, conforme con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, resulta evidente que las formas de contratación de personas naturales o jurídicas que coadyuven a la prestación del servicio de salud, están regidas por las normas del derecho civil y/o comercial. **6)** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, se respeta el régimen de contratación de las empresas con régimen especial de contratación, entre las cuales se encuentran las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y en tal virtud sólo se les exige la expedición de un Manual o Reglamento Interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Estatuto de Contratación adoptado a través del Acuerdo N° 007 de agosto 25 de 2014 de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio de salud, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato será **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ESPECIALISTAS DE SALUD EN LA SEDE PRINCIPAL O DONDE SE LE COMISIONE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **SOMEDICAR** se compromete para con el **HOSPITAL** a través de sus asociados, a cumplir con las obligaciones contractuales con la puntualidad debida en los días y horarios que le corresponda de acuerdo con el cuadro de turnos programado y a las necesidades de la institución, para los cuales deberán ser entregados a la oficina de Gestión del Talento Humano los días 25 del mes previo al periodo mensual a ejecutar lo cual no

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

implicará cumplimiento de horarios ni subordinación. 1**)** Realizar oportunamente la afiliación y cancelación de los aportes correspondientes a la seguridad social (ARP.EPS., FONDO DE PENSIONES) y responder por el SG-SST de las personas que por cuenta del CONTRATISTA ejecutarán el objeto del presente contrato. 2) SOMEDICAR deberá garantizar el cumplimiento del cuadro de turnos programados en el servicio de acuerdo a las necesidades del hospital. Toda novedad del cuadro de turnos deberá ajustarse al procedimiento de la institución. 3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. Informando oportunamente al hospital de las novedades con que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. 4) SOMEDICAR elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 5) SOMEDICAR dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 6) Cuando por estricta causa de fuerza mayor se requiera modificar la estructura y prestación del servicio en forma temporal o permanente SOMEDICAR dispondrá lo pertinente para que se atienda las necesidades del HOSPITAL. En caso necesario el HOSPITAL solicitará los cambios pertinentes para que se cumplan los procedimientos previamente concertados. 7) SOMEDICAR participará activamente en la Supervisión de la adherencia a la aplicación de los manuales. 8) Atender las solicitudes del HOSPITAL, para la gestión de los procesos en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de Calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, Sistema de información para la calidad y Acreditación) IAMI, Hospital verde, proyecto de Atención segura y las políticas del HOSPITAL para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba. 9) SOMEDICAR se compromete a garantizar que se dará respuesta oportuna a los llamados y referencias que se le solicite. 10) SOMEDICAR aplicará las ideas centrales del humanismo, en las relaciones interpersonales, en el trato con los usuarios tales como el concepto de igualdad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias. 11) SOMEDICAR actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía o actuará solidariamente. 12) SOMEDICAR presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 13) SOMEDICAR se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 14) Informar al HOSPITAL (supervisor) de manera escrita tan pronto como se haya ejecutado el 80% del valor del presente contrato. 15) Asistir y participar activamente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

a las convocatorias de los diferentes comités Institucionales tales como el de infecciones, vigilancia epidemiológica, farmacéutico y demás, ajustando o adoptando las actividades tendientes a fomentar la seguridad en la atención en salud, entre ellas: controlar las infecciones intrahospitalarias y los eventos de interés en salud pública y notificación obligatoria, correcta y oportuna prescripción, uso racional de antibióticos, uso de los elementos de Bioseguridad y correcto manejo de desechos. 16) SOMEDICAR certificará la vacunación de todo el recurso humano con que presta el servicio, para las enfermedades como Hepatitis B, Varicela, Triple viral, Tétanos, Sarampión y las que por Salud pública y por el programa de Salud Ocupacional Institucional, se requieran. 17) La incorporación de nuevo recurso para la prestación de servicios deberá ajustarse a los perfiles de los procesos requeridos por el Hospital y deberá presentar previamente las hojas de vida con todos los soportes. 18) Si durante la ejecución del contrato, el supervisor del contrato encuentra reparo en la prestación del servicio informará a la gerencia de la SOMEDICAR para que sea ésta quien tome las medidas estatutarias correspondientes. 19) La inducción del recurso para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada por SOMEDICAR con el área de Talento Humano de la ESE no obstante es responsabilidad de SOMEDICAR las actuaciones de su personal. 20) Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y las actividades que deba cumplir el recurso con que ejecuta el contrato de acuerdo al requerimiento del HOSPITAL. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE SOMEDICAR:** Adicional a lo ya consignado, SOMEDICAR, tendrá las siguientes obligaciones: cubrir las necesidades de servicios **asistenciales en salud:** Anestesiología, Cirugía General, Gineco Obstetricia, Radiología y las demás necesidades que surgieren en la E.S.E. Felipe Suárez, Estos servicios se desarrollarán por jornadas de acuerdo a la necesidad del HOSPITAL y de acuerdo al horario establecido. Cuando se realicen los eventos programados en un tiempo menor al programado o se cancelen procedimientos programados, el encargado del proceso apoyará otras actividades relacionada en otros servicios. El proceso deberá cumplir con las siguientes actividades: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad en lo que le corresponde a las áreas asistenciales, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, SOMEDICAR se compromete a verificar y garantizar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. SOMEDICAR debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. SOMEDICAR acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. SOMEDICAR debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber de la SOMEDICAR revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN.** SOMEDICAR se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar el ciento por ciento de los formatos establecidos que soportan el proceso de atención al interior del **HOSPITAL** que se generen en la Institución. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN.** SOMEDICAR colaborará de manera efectiva en el proceso de facturación del **HOSPITAL,** mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iniciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del Hospital, SOMEDICAR deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. **EL HOSPITAL** en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por SOMEDICAR a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas del **HOSPITAL,** la responsabilidad que existió de SOMEDICAR a través de su personal y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que SOMEDICAR autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**. SOMEDICAR se obliga especialmente a no divulgar bajo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: EL HOSPITAL se obliga para con SOMEDICAR a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **QUINTA: DURACION**: La vigencia iniciará en la fecha determinada en el acta de iniciación, o a partir de la suscripción de la misma, y hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar su cuantía. **SEXTA: VALOR:** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($95.000.000)** moneda legal aproximadamente pero el valor final será el resultante de la sumatoria del costo de los servicios prestados durante la vigencia**.** **PARÁGAFO**: El presente contrato podrá ser adicionado hasta en un cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, previa expedición del correspondiente CDP **.SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**: El pago se hará mensualmente de los cuales se pagarán lo realmente ejecutado así:

ESPECIALIDAD	VALOR DIA
Anestesiología	$1.450.000
Gineco Obstetricia	$1.250.000
Consulta	$26.790
Cirugía General: Disponibilidad 12horas Disponibilidad 24 horas	 $257.600 $463.600

Cuando se trate de procedimientos quirúrgicos, el pago será por productividad cuyo costo será el valor de los honorarios basados en el manual tarifario actualizado menos el 34 % y corresponderá a la liquidación de los pacientes atendidos durante el mes anterior. **4)** Los procedimientos programados de la Nueva EPS, se pagarán a manual tarifario menos el 44%. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. El pago se hará mensualmente y corresponderá a las actividades ejecutadas mensualmente, para lo cual, la factura deberá acompañarse de informe de actividades, certificado de pago de parafiscales debidamente avalado por un contador anexando sus documentos: tarjeta profesional, cedula y certificado de antecedentes, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y certificación del supervisor del servicio prestado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

OCTAVA: AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de COORDINACIÓN que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **NOVENA: SUPERVISION: EL HOSPITAL** supervisará permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA** para lo cual ejercerá la supervisión a cargo de la Enfermera y/o Profesional Especializado del Hospital de la siguiente manera: cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad de eventos se realizará la ***Supervisión médica***, con el apoyo del afiliado al sindicato encargado de la Coordinación médica a quien le corresponderá: 1- Validar y avalar las cuentas presentadas, verificando que las tarifas cobradas por los procedimientos realizados se estén cobrando a las tarifas pactadas en el contrato. 2- Que los procedimientos cobrados se hayan realizado efectivamente. 3- Informar al Hospital de toda situación detectada que vaya en detrimento de la entidad, esto es, tarifas que no den margen de ganancia, procedimientos no facturables, glosas recurrentes y en general las que considere pertinentes. 4- Asesorar al Hospital en los análisis de costos para contratación por evento. ***Supervisión Administrativa o Final*** con el apoyo del afiliado al sindicato encargado de Apoyo administrativo, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Requerir a la supervisión financiera, técnica o médica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al CONTRATISTA, copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL, el cual hace parte del presente contrato**.** **DECIMA:NORMAS APLICABLES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual el CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el

Dirección: calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas.
https://hospital-departamental-felipe-suarez-de-salamina-caldas.micolombiadigital.gov.co/
Email: ccontratacion@felipesuarezhospital.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato no estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, especialmente el Acuerdo 007 de 2014 “Estatuto de Contratación”. De tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA**: **COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el caso en que surgiere alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga desde ya, a no ordenar la prestación de servicios a sus asociados por encima del tope de 66 horas semanales, en caso de hacerlo, será por cuenta y riesgo de la SOMEDICAR. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA QUINTA.: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable ante el HOSPITAL y ante los usuarios afiliados y/o beneficiarios o sus causahabientes de cualquier régimen de salud, y/o ante su asegurador, por la calidad del servicio que se ofrezca. En el evento en que derivare responsabilidad administrativa, civil, o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario o sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen de salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa, y además, el HOSPITAL lo llamará en garantía ante cualquier proceso judicial en que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio imputable al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 304 expedido por el área financiera con cargo al rubro 245020901 anexo al mismo **DÉCIMA SEPTIMA:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.69 (26)

DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) El Certificado de disponibilidad presupuestal y la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO**. El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado en la página web y en la cartelera del hospital. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) La expiración del tiempo pactado. 2) El incumplimiento por parte del contratista a alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3) Ingerir bebidas embriagantes y utilización de narcóticos en el sitio de trabajo o presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. 4) El incumplimiento de cualquiera de las normas o reglamentos internos. 5) El incumplimiento de guías y protocolos institucionales. **PARAGRAFO:** Para la aplicación de una de las causales anteriores y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el **HOSPITAL** dará a conocer al **CONTRATISTA** el hecho que da lugar a la terminación y éste dentro de los cinco (05) días siguientes podrá ejercer el derecho a la defensa, vencidos los cuales, la entidad adoptará la decisión teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN:** El **CONTRATISTA** acepta que el **HOSPITAL** podrá dar por terminado, este contrato en cualquier momento sin previo aviso. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina a los un (01) días del mes de julio de 2026.

WILSON DIDIER CARMONA D
c.c 10.125.809
Hospital
Gerente Hospital Felipe Suárez

SHADYA JESSENNYS OZUNA D
c.c. 1.050.921.835
Contratista
Representante legal SOMEDICAR

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico